

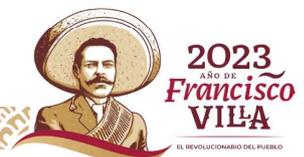


CONTRATO CERRADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES A TRAVÉS DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE, REPRESENTADA POR LA MAP. MARÍA ESTHER PRIETO GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, ASISTIDA POR LA LIC. CLAUDIA DORA PALACIOS CID, COORDINADORA DE COMUNICACIÓN SOCIAL, EN ADELANTE "LA PROCURADURÍA" Y, POR LA OTRA, "EDITORIAL PRINTED ART S.A. DE C.V." EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR EL C. ARMANDO ÁVILA HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "LA PROCURADURÍA" declara que:

- 1.1. Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de conformidad con los artículos 1, 2 fracción IV, 3 inciso B fracción I, 40, 41, 42, 43 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a la cual se le otorgan entre otras facultades, programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las áreas naturales protegidas, la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales, ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer criterios y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.
- 1.2. Conforme a lo dispuesto por el artículo 64 fracción XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la designación emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante oficio número 100.-017 del 27 de enero de 2022, la MAP. María Esther Prieto González, en su cargo de Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, con [REDACTED] es la persona servidora pública adscrita a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que, por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.



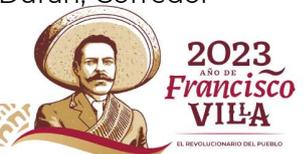


MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



- 1.3. De conformidad con el numeral "4.3 Administración del Contrato" del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numeral "18 Firma de Contratos y Pedidos, así como sus Modificaciones" de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, suscribe el presente instrumento la Lic. Claudia Dora Palacios Cid, en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social, con [REDACTED] quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.
- 1.4. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa y medio Electrónico de carácter Nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 26 fracción III y 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los correlativos de su Reglamento.
- 1.5. "LA PROCURADURÍA" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante aprobación número 00762 con folio de autorización 00762 de fecha 27 de julio del 2023, autorizadas por la Dirección de Programación y Presupuesto.
- 1.6. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes: PFP920718FB2
- 1.7. Tiene establecido su domicilio en Avenida Félix Cuevas No. 6, Colonia Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200, Ciudad de México.
2. "EL PROVEEDOR" declara que:
 - 2.1. Es una persona moral legalmente constituida, lo que acredita mediante Póliza número 8,928 del 9 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Durán, Corredor Público No. 28 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil electrónico número N-2021067053 el 09 de septiembre de 2021, mediante la cual se constituyó con la denominación social **EDITORIAL PRINTED ART, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es entre otros, realizar directa o indirectamente toda clase de actividades relacionadas con la mercadotecnia, publicidad, propaganda y campañas publicitarias de todo género y para toda clase de personas físicas o morales, privadas o públicas, material impreso, y películas, diseños de empaque de sistemas de identificación corporativa, así como la propaganda, producción y realización de documentos con propósitos publicitarios, realizar toda clase de actividades relacionadas con las Artes Gráficas, publicitarias, trabajos de fotografía, diseño, arquitectura, decoración, proyectos e impresión de toda clase de materiales.
 - 2.2. El C. Armando Ávila Hernández, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en sus términos y condiciones, como lo acredita con Póliza número 8,928 del 9 de septiembre de 2021, otorgada ante la fe del Lic. José Eduardo Núñez Durán, Corredor





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Público No. 28 de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de esa misma entidad en el folio mercantil electrónico número N-2021067053 el 09 de septiembre de 2021, mismas que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitadas ni revocadas en forma alguna.

- 2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4. Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes No. EPA2109095F3.
 - 2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.
 - 2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Fernando Ramírez No. 27, Colonia Obrera, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México.
3. De "LAS PARTES":
- 3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

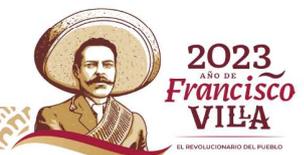
PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA PROCURADURÍA" la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REPRODUCCIÓN DE DOCUMENTOS**, en los términos y condiciones establecidos en este contrato y su Anexo I que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato, la cantidad de \$206,280.00 (Doscientos seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.), más impuesto de IVA que asciende a \$33,004.80 (Treinta y tres mil cuatro pesos 80/100 M.N.), que hace un total de \$239,284.80 (Doscientos treinta y nueve mil doscientos ochenta y cuatro pesos 80/100 M.N.).

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:





Descripción	Clave CUCOP	Cantidad de ejemplares	Precio Unitario	Monto Total
TOMO I	33602-0011 Servicios de Impresión	600	\$ 171.90	\$ 103,140.00
TOMO II	33602-0011 Servicios de Impresión	600	\$ 171.90	\$ 103,140.00
			SUBTOTAL	\$206,280.00
			IVA	\$33,004.80
			TOTAL	\$239,284.80

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del servicio, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato "LA PROCURADURÍA" no otorgará anticipo a "EL PROVEEDOR".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA PROCURADURÍA" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios efectivamente entregados y a entera satisfacción de la administradora del contrato y de acuerdo con lo establecido en el "ANEXO I" que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) o factura electrónica a "LA PROCURADURÍA", con la aprobación de la Administradora del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, la Administradora del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser enviada vía correo electrónico a la Administradora del Contrato, la cual deberá ser emitida a nombre de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, con R.F.C. PFP920718FB2, la descripción de los servicios corresponderá a los descritos en este contrato y su "Anexo I", así mismo se deberá agregar el número de contrato. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por la administradora del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "LA PROCURADURÍA", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "LA PROCURADURÍA" le solicite para el trámite de pago atendiendo a las disposiciones legales e internas de "LA PROCURADURÍA"

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por "LA PROCURADURÍA" en el Anexo I.

La entrega de los servicios se realizará en el domicilio señalado en el Anexo I y en las fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 10 días hábiles para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA"

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 09/08/2023 al 31/08/2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la "LA PROCURADURÍA" por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un convenio modificatorio.

"LA PROCURADURÍA", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de "EL PROVEEDOR".

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a "LA PROCURADURÍA", se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de "LAS PARTES".

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "LA PROCURADURÍA" que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual "EL PROVEEDOR" realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"LA PROCURADURÍA" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

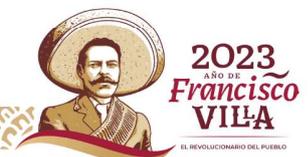
OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía, la cual será divisible y sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la Tesorería de la Federación, por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. dicha fianza deberá ser entregada a "LA PROCURADURÍA", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "LA PROCURADURÍA" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "LA PROCURADURÍA" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "LA PROCURADURÍA" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "LA PROCURADURÍA" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "LA PROCURADURÍA" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

La garantía de cumplimiento podrá otorgarse también a través de cheque certificado o cheque de caja.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- A) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- B) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- C) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "LA PROCURADURÍA"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.





- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a "EL PROVEEDOR", por conducto de la Administradora del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA PROCURADURÍA" designa como Administradora del presente contrato a la Lic. Claudia Dora Palacios Cid, con [REDACTED] en su carácter de Coordinadora de Comunicación Social, que es quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión de la Administradora del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso, en el Anexo I, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"LA PROCURADURÍA" a través de la Administradora del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo I, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para "LA PROCURADURÍA", sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" a través de la Administradora del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en el Anexo I, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"LA PROCURADURÍA" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus Anexo I, las cuales se calcularán sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará la administradora del contrato de "LA PROCURADURÍA", por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo No. I, parte integral del presente contrato "LA PROCURADURÍA" por conducto de la Administradora del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% y demás porcentajes, por cada día natural de atraso sobre el monto de los servicios no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y su Anexo I.

La Administradora del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, el cálculo de la pena convencional, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la Cláusula Vigésima Cuarta de Rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

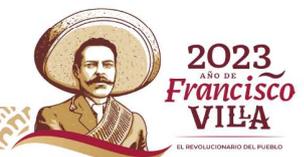
Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios realizados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

"EL PROVEEDOR" deberá contar con todos los seguros que se requieran para la prestación del servicio.





DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo I del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA PROCURADURÍA"

"LA PROCURADURÍA" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA PROCURADURÍA" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA PROCURADURÍA", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA PROCURADURÍA" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que "LA PROCURADURÍA" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las leyes general y federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Para el tratamiento de los datos personales que "LAS PARTES" recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los avisos de privacidad respectivos.

Por tal motivo, "EL PROVEEDOR" asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo "EL PROVEEDOR" deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la "LA PROCURADURÍA" en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a "EL PROVEEDOR", aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la "LA PROCURADURÍA" así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"LA PROCURADURÍA" cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "LA PROCURADURÍA", o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "LA PROCURADURÍA", ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "LA PROCURADURÍA" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"LA PROCURADURÍA" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en



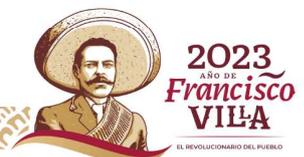


MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA PROCURADURÍA"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA PROCURADURÍA" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "LA PROCURADURÍA".
- n) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "LA PROCURADURÍA".





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "LA PROCURADURÍA" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "LA PROCURADURÍA" en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "LA PROCURADURÍA" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de conciliación "LA PROCURADURÍA" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "LA PROCURADURÍA" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA PROCURADURÍA" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "LA PROCURADURÍA" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "LA PROCURADURÍA" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "LA PROCURADURÍA" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "LA PROCURADURÍA".

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



a "LA PROCURADURÍA" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "LA PROCURADURÍA", así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "LA PROCURADURÍA" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "LA PROCURADURÍA" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "LA PROCURADURÍA", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

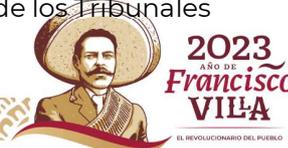
"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del código civil federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Por lo anterior expuesto "LA PROCURADURÍA" y "EL PROVEEDOR", manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR "LA PROCURADURÍA"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
María Esther Prieto González	Titular de la Unidad de Administración y Finanzas	[REDACTED]
Claudia Dora Palacios Cid	Coordinadora de Comunicación Social	[REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
Editorial Printed ART, S.A. de C.V.	EPA2109095F3



TnPY1SHdUPCFcxnLuX8hPlg0pdWwB8HY0gzACdc1Fvkf6PyfWxjauS0HYuY8Kw3EY2Oy+xl+H9WhG5vd1+5E9pPNyyJwNR37SRHCCpjDHFWA2buc5HPcWC3Tzk3UdiwV/IoFLhf01YZRbsn64kdU8pcuRXM7gr7A
/iyu9h88piTsgnqiwiweIM641L8o3HNqo+DNdihDw3nQyJMEDBTp7BCirf8MdYtgOw1N0YEtj8HzEmKbs36SntvGFJKS4fww7I04hhALtxV/i3Ow4DN/88+eJG1fLPrz5/Q4H9Uu+yTFTznN/S4TZjrPz5wV7/yi
0KExFcIEPIjVzRMw6+uA==



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HOJA 1 DE 7



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Av. Félix Cuevas No. 6-Mezanine
Col. Tlacoquemécalt del Valle, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03200, Ciudad de México

Adjudicación Directa Nacional No. AA-16-E00-016E00001-N-24-2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN

PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE.

Especificaciones Técnicas y de calidad para el servicio de reproducción de documentos.

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 8 de la Ley Federal de Austeridad Republicana y numeral 14 fracción II de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en adelante "LA PROCURADURÍA" requiere el servicio de reproducción de documentos institucionales para difusión, de acuerdo a las condiciones y periodos establecidos en el presente Anexo Técnico.

1. Objeto de la contratación.

La reproducción y encuadernación por un proveedor técnicamente especializado de un documento institucional con un tiraje mínimo de 700 ejemplares.

2. Descripción general del servicio.

Mediante maquinaria especializada se realizará la impresión de alta definición de un documento elaborado por "LA PROCURADURÍA" en impresiones de alta definición con imágenes fieles y exactas al archivo original, mediante impresión offset, con una tirada media, a color, alta calidad y nitidez, la reproducción es en dos tomos.

3. Entrega de los bienes.

3.1. Los ejemplares deberán entregarse al administrador del contrato ubicado en Av. Félix Cuevas No. 6-Mezanine, Col. Tlacoquemécalt del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03200 CDMX

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramírez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AD-CCS-034-2023



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



PROFEPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE
PROTECCIÓN AL AMBIENTE



Editorial Printed Art

IMPRESIONARTE NUESTRA PASIÓN

R.F.C.: EPA2109095F3

HOJA 2 DE 7

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-16-E00-016E00001-N-24-2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

4. Fecha de entrega.

4.1. El primer día hábil de inicio del contrato el administrador del contrato, informará por escrito a "EL PROVEEDOR" adjudicado el número de ejemplares requeridos.

4.2. El plazo de entrega de los ejemplares es de ocho días hábiles una vez autorizada la muestra de "EL PROVEEDOR" adjudicado.

4.3. Para las entregas subsecuentes durante la vigencia del contrato "EL PROVEEDOR" tendrá cinco días hábiles para la entrega a "LA PROCURADURÍA".

5. Aprobación de las muestras.

5.1. El único facultado para aprobar una muestra para la reproducción objeto de la contratación es el Administrador del Contrato, quien dará su autorización por escrito para la reproducción de los documentos.

5.2. Una vez que "LA PROCURADURÍA" entregue el archivo a "EL PROVEEDOR" adjudicado, el plazo de entrega de la muestra es de 4 días hábiles, "LA PROCURADURÍA" tiene un plazo de hasta 2 días hábiles para autorizar o rechazar la muestra.

5.3. El plazo para hacer correcciones a la muestra es de dos días hábiles, en caso de que "LA PROCURADURÍA" no autorice nuevamente la muestra, "EL PROVEEDOR" adjudicado tiene un día hábil para entregar las correcciones al Administrador del contrato.

5.4. Si habiendo dos correcciones que no cumplan con las especificaciones de calidad y el administrador del contrato dé el visto bueno para la reproducción de los documentos, el contrato se da por rescindido, en este supuesto "EL PROVEEDOR" no puede solicitar pago alguno.

6. Cantidad de reproducciones.

Tipo	Cantidad de páginas	Cantidad mínima de ejemplares	Cantidad máxima de ejemplares
Tomo I	280 (+/- 7%)	350	600
Tomo II	280 (+/- 7%)	350	600

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramírez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HOJA 3 DE 7

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-16-E00-016E00001-N-24-2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

6.1. Los ejemplares deberán ser entregados perfectamente protegidos y embalados y la entrega no podrá ser a través de un servicio de mensajería.

7. Niveles y calidad del servicio esperados.

7.1. Características de la impresión.

- 7.1.1. Impresión con tecnología offset.
- 7.1.2. Impresión por ambos lados de acuerdo al archivo que entregue el administrador del contrato.
- 7.1.3. Reproducción del archivo fiel y exacta de acuerdo al archivo.
- 7.1.4. Utilización de los colores institucionales que serán proporcionados a "EL PROVEEDOR" adjudicado.
- 7.1.5. Preferentemente uso de tintas vegetales.

7.2. Tipo de materiales.

- 7.2.1. Couché paloma de 90 g para el contenido.
- 7.2.2. Portada estucado mate de 300 g a color y pasta blanda.
- 7.2.3. Tamaño de la impresión carta 27.94 x 21.59 cm

7.3. Tipo de encuadernado.

- 7.3.1. Encuadernado tipo fresada.

7.4. Normas Oficiales Mexicanas.

NMX-N-107-SCFI-2010 Industrias de celulosa y papel.

8. Administración del contrato.

El administrador del contrato es la persona servidora pública titular de la Coordinación de Comunicación Social.

9. Perfil requerido para la adjudicación del servicio.

9.1. "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá contar con la maquinaria propia, no se permite sub arrendar para maquila.

9.2. Las personas morales deberán presentar el resumen de liquidación y cédula de determinación de cuotas, expedida por el Sistema Único de Autodeterminación de Cuotas Obrero Patronales del licitante, correspondiente a 2022, presentados ante el IMSS con sus correspondientes pagos.

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramírez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Editorial Printed Art

IMPRESIONARTE NUESTRA PASIÓN

R.F.C.: EPA2109095F3

HOJA 4 DE 7

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-16-E00-016E00001-N-24-2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

9.3. De conformidad con el Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental denominado CompraNet, publicado el 28 de junio de 2011 en el Diario Oficial de la Federación, "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá estar inscrito en el Registro Único de Proveedores y Contratistas, para lo cual deberán presentar la evidencia documental que lo acredite.

9.4. "EL PROVEEDOR" adjudicado será responsable de mantener actualizada su información, para efectos de lo dispuesto en los artículos 48, fracción VI del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, para lo cual utilizará el medio de identificación electrónica con el que tiene acceso a CompraNet.

9.5. "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá contar con su certificado digital vigente "e.firma" y contar con el alta en el módulo de "Formalización de Instrumentos Jurídicos".

9.6. La suscripción del contrato será de manera electrónica, de conformidad con el numeral 2 del Manual de Operación (Manual) que contiene las directrices que se deberán observar en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas denominado "CompraNet", para la utilización del Módulo de Formalización de Instrumentos Jurídicos, derivados de los procedimientos de contratación al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; por lo cual, será obligatorio que en la propuesta económica se incluya el registro de "EL PROVEEDOR" adjudicado en dicho Módulo, de lo contrario será motivo de desechamiento."

10. Método de evaluación de las propuestas técnicas.

Con fundamento en artículo 36 segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el método de evaluación de las propuestas técnicas será binario, ya que "LA PROCURADURÍA" no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los licitantes con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

11. Forma de pago.

11.1. En cumplimiento a lo dispuesto en el art 51 de LAASSP, "LA PROCURADURÍA" realizará los pagos de los servicios, dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de los comprobantes fiscales que correspondan.

11.2. La contratación de este servicio será liquidada en una sola exhibición al término de los trabajos.

11.3. En estricto apego al artículo 45 fracción XIII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), el pago de los servicios se realizará en moneda nacional. Los

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramírez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com



Anexo I del Contrato No. PFFPA-RF-AD-CCS-034-2023



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HOJA 5 DE 7

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-16-E00-016E00001-N-24-2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

servicios serán liquidados una vez recibidos los servicios a entera satisfacción de "LA PROCURADURÍA".

11.4. Con fundamento en el artículo 51 de la misma Ley, los pagos se realizarán una vez aceptadas las facturas y una vez recibidos los servicios a satisfacción del responsable del administrador del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 y 90 del Reglamento de la LAASSP.

11.5. "EL PROVEEDOR" adjudicado no podrá exigir el pago adicional por ningún concepto que no se encuentre expresamente previsto en el presente documento.

11.6. El pago quedará condicionado proporcionalmente al servicio que "EL PROVEEDOR" adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales con motivo del incumplimiento parcial en que pudiera incurrir respecto al contrato.

11.7. "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación, los cargos se calculan sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y considerando días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la Tesorería de la Federación.

11.8. Los datos de facturación serán proporcionados a "EL PROVEEDOR" adjudicado, así como los correos electrónicos a los cuales deberá remitir la factura correspondiente y las notas de créditos a las que haya lugar.

11.9. En cumplimiento a las Disposiciones Generales a las que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como las empresas productivas del Estado, para su incorporación al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el DOF el 24 de julio del 2020, en donde se establece el procedimiento para registrar las cuentas por pagar a sus proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de los bienes muebles, servicios y Obra Pública, con el propósito de dar mayor certidumbre, transparencia y eficiencia en los pagos.

Nacional Financiera cuenta con un esquema de factoraje que está a disposición de todos los proveedores y contratistas en adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, servicios y obra pública de la Administración Pública Federal. Para aquellos proveedores y contratistas que estén interesados en utilizar este esquema de factoraje, se les invita a que se afilien al Programa de Cadenas Productivas.

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramírez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com





12. Penas Convencionales/deductivas.

La penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluya el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios y el cobro se hará a través de nota de crédito a descontar de la factura correspondiente:

Penalizaciones		
Concepto u obligación	Nivel de servicio	Pena convencional
Entrega de la muestra.	Fecha establecida en el contrato.	5% del monto de la factura total por cada día natural de atraso.
Entrega de la segunda muestra.	Fecha establecida en el contrato.	5% del monto de la factura total, por cada día natural de atraso.
Si las impresiones no son una reproducción fiel y exacta del original.	Archivo entregado a "EL PROVEEDOR" adjudicado.	Reemplazo de los libros defectuosos y el 20% del valor del ejemplar defectuoso.
Entrega de la solicitud inicial de ejemplares, de acuerdo a los mínimos y máximos.	Fecha establecida en el Anexo Técnico	1% del monto de la factura total, por cada día natural de atraso.
Entregas subsiguientes.	Fecha establecida en el Anexo Técnico	1% del monto de la factura total, por cada día natural de atraso.

13. Garantía de cumplimiento.

13.1. Para garantizar el cumplimiento del contrato, "EL PROVEEDOR" adjudicado deberá presentar la garantía de cumplimiento del contrato dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, salvo que la entrega de los bienes o la prestación de los servicios se realicen dentro del citado plazo, de conformidad con las "Disposiciones de carácter general por las que se aprueban los modelos de pólizas de fianzas constituidas como garantía en las contrataciones públicas realizadas al amparo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas".

13.2. La garantía se constituye en términos del artículo 282 de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, en moneda nacional, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el IVA, a favor de la Tesorería de la Federación y a satisfacción de "LA PROCURADURÍA", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49, fracción I de la misma Ley.

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramírez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com



Anexo I del Contrato No. PFFA-RF-AD-CCS-034-2023



MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HOJA 7 DE 7

Adjudicación Directa Nacional
No. AA-16-E00-016E00001-N-24-2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

13.3. La póliza de fianza deberá prever, como mínimo, las siguientes declaraciones:

13.3.1. Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

13.3.2. Que, para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "LA PROCURADURÍA".

13.3.3. Que la fianza continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, salvo que las partes se otorguen el finiquito.

13.3.4. Que la afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

13.3.5. La garantía de cumplimiento estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse debido al plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia.

13.3.6. La garantía de cumplimiento del contrato se recibirá a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato, en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; en caso de que "EL LICITANTE" omita el cumplimiento de este punto, será causa de rescisión del contrato y quedará por entendido de que será notificado dicho incumplimiento.

13.4. La persona servidora pública responsable de la recepción, revisión y custodia hasta su liberación es el Titular de la Subdirección de Adquisiciones.

Vigencia de la Propuesta: **60 días naturales**

Atentamente

C. Armando Avila Hernández
Representante Legal
Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
editorialprintedartsadecv@gmail.com

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramírez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com





MEDIO AMBIENTE
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



HOJA 1 DE 1



PROFOPA
PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES
COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
Av. Félix Cuevas No. 6-Mezanine
Col. Tlacoquemécatl del Valle, Alcaldía Benito Juárez
C.P. 03200, Ciudad de México

Adjudicación Directa Nacional No. AA-16-E00-016E00001-N-24-2023
SERVICIO DE IMPRESIÓN

PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 04 de agosto de 2023

PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE
PRESENTE.

Todos los conceptos contemplan el cumplimiento del Anexo Técnico:

Tipo	Cantidad mínima de ejemplares	Cantidad máxima de ejemplares	Precio unitario por la cantidad mínima	Importe cantidad mínima	Precio unitario por la cantidad máxima	Importe cantidad máxima	
Tomo I	350	600	\$ 270.86	\$ 94,801.00	\$ 171.90	\$ 103,140.00	
Tomo II	350	600	\$ 270.86	\$ 94,801.00	\$ 171.90	\$ 103,140.00	
SUBTOTAL:				\$ 189,602.00	SUBTOTAL:		\$ 206,280.00
I.V.A.:				\$ 30,336.32	I.V.A.:		\$ 33,004.80
TOTAL:				\$ 219,938.32	TOTAL:		\$ 239,284.80

Importe mínimo sin I.V.A.:
Ciento ochenta y nueve mil seiscientos dos pesos 00/100 M.N.
Importe máximo sin I.V.A.:
Doscientos seis mil doscientos ochenta pesos 00/100 M.N.

Los montos son presentados a dos centésimas.
La propuesta es en moneda nacional, I.V.A. desglosado.
Manifestamos que son precios fijos durante la vigencia del contrato.

Vigencia de la Propuesta: **60 días naturales.**

Atentamente

C. Armando Avila Hernández
Representante Legal
Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
editorialprintedartsadecv@gmail.com

CENTRO
DE IMPRESIÓN
IMPRESIONARTE
NUESTRA PASIÓN



Editorial Printed ART, S.A. de C.V.
Calle Fernando Ramirez No. 27, Col. Obrera,
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06800, Ciudad de México
Teléfonos: 55 5740 1401 / WhatsApp: 55 5412 5458
e-mail: editorialprintedartsadecv@gmail.com

